



CONVENIO NÚMERO 01-2020 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRÍCULTURA -ENCA- Y MARCO ANTONIO TRIGUEROS MARROQUÍN, ESTUDIANTE DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el siete de febrero de dos mil veinte, NOSOTROS, por una parte: **CESAR VINICIO ARREAGA MORALES**, de cuarenta y cinco años de edad (45) años de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil quinientos cincuenta y nueve, ochenta mil ciento cuarenta, cero ciento uno (2559 80140 0101), actuando en mi calidad de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**, acredito la personería que ejercito con las certificaciones de las Resoluciones del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- números cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116), de fecha once de enero del dos mil dieciséis, emitida por el Consejo Directivo de la ENCA, que consta en el punto cuatro punto dos (4.2), del acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016); ciento cincuenta guion dos mil novecientos dieciséis (150-2916), de fecha dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, emitida por el Consejo Directivo de la ENCA, que consta en el acta número veintinueve guion dos mil dieciséis (29-2016), de sesiones del Consejo Directivo; ciento sesenta guion dos mil novecientos diecisiete (160-2017), de fecha quince de diciembre del dos mil diecisiete, emitida por el Consejo Directivo de la ENCA, que consta en el acta número treinta y cuatro guion dos mil diecisiete (34-2017) de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete y resolución número doscientos guion dos mil dieciocho (200-2018) de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho emitida por el Consejo Directivo de la ENCA, contenida en el acta número treinta y uno guion dos mil dieciocho y resolución del Consejo Directivo de la ENCA número doscientos cincuenta y nueve guion dos mil diecinueve (259-2019) contenida en el acta número cuarenta y uno guion dos mil diecinueve (41-2019) de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la Escuela citada, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y por la otra **MARCO ANTONIO TRIGUEROS MARROQUÍN**, de veinticinco años, soltero, estudiante, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- dos mil cuatrocientos treinta y siete espacio cincuenta y dos mil cuatrocientos siete espacio cero doscientos uno (2437 52407 0201) extendido por el



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.

PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319

Email: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt



Registro Nacional de las Personas, y con residencia en: Lotificación Minerva del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, lugar que señalo para recibir notificaciones. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, teniéndose a la vista la documentación y Documentos Personales de Identificación (DPI) relacionados; y que por el presente acto, celebramos el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO.** El Director Cesar Vinicio Arreaga Morales, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo cero tres guion dos mil dieciocho (03-2018) emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, otorga a **Marco Antonio Trigueros Marroquín**, a quien en adelante se denominará simplemente **EL BENEFICIARIO**, una subvención, para que efectúe su ejercicio profesional supervisado en la ENCA, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para ello, siendo éstos, ser estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado de las Universidades legalmente constituidas en Guatemala, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Coordinación de Producción de la ENCA.

SEGUNDA: OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS. El objetivo del presente convenio es apoyar al beneficiario para realizar su ejercicio profesional supervisado (EPS) en las distintas áreas de la Finca La Montañita de la ENCA.

El beneficiario deberá desarrollar los productos siguientes:

- I. Diagnostico de la Finca La Montañita en el campo social.
- II. Seguimiento a las actividades de extensión agrícola desarrolladas en cuatro comunidades.
- III. Desarrollar planes de manejo de salvamento (inventario de árboles muertos por efectos naturales).
- IV. Plan de manejo de saneamiento (inventario de árboles muertos por plagas y enfermedades).
- V. Coordinar y supervisar el raleo de plantaciones voluntarias.
- VI. Elaborar el plan de manejo de la Finca La Montañita (plazo de un mes)
- VII. Otras que le asigne el encargado de la finca La Montañita.

TERCERA: MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS. La subvención, es por un monto total de veintiocho mil doscientos cincuenta y un Quetzales (Q.28,251.00), que será entregada mediante diez (10)



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.

PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319

Email: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt



desembolsos al beneficiario, de la siguiente manera: El primer desembolso se hará durante el mes de febrero de dos mil veinte por un monto de dos mil ochocientos veinticinco Quetzales con diez centavos (Q.2825.10) el resto de desembolsos deberán realizarse durante los primeros cinco días de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de dos mil veinte, cada uno por la cantidad de dos mil ochocientos veinticinco Quetzales con diez centavos (Q.2825.10) para completar el valor total; para lo cual deberá presentar la aprobación del informe de actividades del mes anterior, mediante el visto bueno del encargado de su área. Para el caso de que el beneficiario decida no continuar efectuando el ejercicio profesional supervisado, deberá realizar el reintegro de lo percibido, a la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, dentro de los 5 días posteriores a la suspensión de sus actividades, realizando para el efecto el procedimiento establecido por la Sección Financiera. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** El beneficiario por el presente convenio queda obligado a: Cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante universitario de Agronomía, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA. Especialmente los siguientes:

- a) Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación del Área donde se encuentre efectuando su ejercicio profesional supervisado y lo que le sea requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- b) Mantener una conducta apropiada durante el horario de actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la ENCA.
- c) Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Coordinación de Producción de la ENCA.
- d) El apoyo otorgado deberá ser destinado únicamente para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros relacionados al ejercicio profesional supervisado del beneficiario.

Queda expresamente convenido que si el beneficiario incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición requerida por las autoridades competentes de la ENCA, ésta última podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchado el beneficiario y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente el beneficiario a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. **QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA.** Si el beneficiario se retira anticipada y voluntariamente, del ejercicio



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.

PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319

Email: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt



profesional supervisado, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, los que se estiman en veintiocho mil doscientos cincuenta y un Quetzales (Q.28251.00), monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva y en caso contrario el beneficiario, acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) INTERPRETACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con el beneficiario la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención del ejercicio profesional supervisado, fuere necesario introducir variaciones en este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo sobre su modificación, LA ENCA, a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) LA ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente del beneficiario cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) CADUCIDAD: La ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones del beneficiario que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. **SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** El beneficiario expresamente acepto las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho y demás disposiciones de las autoridades de la Escuela Nacional Central de Agricultura. **SÉPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES.** El beneficiario, por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieren y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de la ENCA y de los Tribunales que esta elija. Así mismo



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.

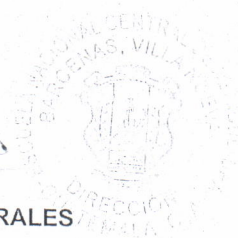
PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319

Email: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. **OCTAVA:** Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en cinco hojas de papel bond membretado, impresas únicamente en su lado anverso.

CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES
DIRECTOR



MARCO ANTONIO TRIGUEROS MARROQUÍN
BENEFICIARIO

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el siete de febrero de dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE:** que las firmas que anteceden y calzan un convenio de subvención de esta misma fecha, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores César Vinicio Arreaga Morales, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- y Marco Antonio Trigueros Marroquín quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.

PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319

Email: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

EXENTO SEGUN ART. 10 DE LA LEY
DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES
Y PAPEL SELLADO ESPECIAL
PARA PROTOCOLOS

código único de identificación -CUI- dos mil cuatrocientos treinta y siete espacio cincuenta y dos mil cuatrocientos siete espacio cero doscientos uno (2437 52407 0201) extendido por el Registro Nacional de las Personas; quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto la Infrascrito Notario.

CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES
DIRECTOR

MARCO ANTONIO TRIGUEROS MARROQUÍN
BENEFICIARIO

ANTE MÍ:

Licda. Ana Lissette Guerra Bone
Abogada y Notaria



EXENTO SEGUN ART. 10 DE LA LEY
DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES
Y PAPEL SELLADO ESPECIAL
PARA PROTOCOLOS



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

RESOLUCIÓN No. 24-2020
Bárcena, Villa Nueva, 7 de febrero de 2020

EL DIRECTOR
DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece la creación de la Escuela Nacional Central de Agricultura, para desarrollar planes de estudio agropecuario y forestal, a nivel de enseñanza media, con carácter de entidad descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, declarando de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación comercialización e industrialización agropecuaria.

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, establece que, la administración de la ENCA está a cargo de un Director. El director es el Jefe Superior de las unidades administrativas de la Escuela Nacional Central de Agricultura y es el responsable ante el Consejo Directivo, por el correcto y eficiente funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo número 3-2018 del Consejo Directivo de ENCA, fue aprobado el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por ENCA y la Resolución número 48-2018, del Consejo Directivo de ENCA, de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, establece los montos máximos para el pago de los subsidios o subvenciones para la realización de Ejercicio Profesional Supervisado, Práctica Profesional Supervisada o Pasantía, debiendo suscribir un convenio con el estudiante, en el que se determinarán los productos de su estadía en la entidad, el plazo y el monto del subsidio o subvención que se le otorgará, así como las demás condiciones que regirán el desempeño de su ejercicio profesional supervisado, práctica profesional supervisada o pasantía.

CONSIDERANDO

Que a esta Dirección fueron presentadas las solicitud de las autoridades de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante las cuales se requiere la autorización para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado de los estudiantes Marco Antonio Trigueros Marroquín y Marilyn Rebeca Barrientos Marroquín.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921
Dirección

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 14, 15, 16, 17 de la Ley Orgánica de la ENCA,

RESUELVE:

- I. Aprobar la realización del Ejercicio Profesional Supervisado en la Escuela Nacional Central de Agricultura de los estudiantes universitarios Marco Antonio Trigueros Marroquín y Marilin Rebeca Barrientos Marroquín, en las siguientes condiciones:

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	LUGAR DE REALIZACIÓN DE EPS	TOTAL, DE SUBVENCIÓN	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO
Marco Antonio Trigueros Marroquín	Finca La Montañita	Q. 28,251.00	Se describen en el convenio a suscribir.	10 meses
Marilin Rebeca Barrientos Marroquín	Finca Bárcena	Q.28,251.00	Se describen en el convenio a suscribir	10 meses

- II. Notifíquese.



Ing. Cesar Vinicio Arreaga Morales
Director ENCA

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

Resolución No. 002-2020
Bárcena, Villa Nueva, 10 de Febrero de 2020

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA,

APROBACIÓN DE CONVENIOS DE SUBVENCIÓN PARA EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO (EPS) SUSCRITOS ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA Y LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS MARCO ANTONIO TRIGUEROS MARROQUÍN Y MARILIN REBECA BARRIENTOS MARROQUÍN.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo número 3-2018 aprobó el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por la ENCA y mediante resolución 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, estableció los montos máximos para el pago de los subsidios o subvenciones para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado, Practica Profesional Supervisada o Pasantía, debiendo suscribir un convenio con el estudiante, en el que se determinarán los productos de su estadía en la entidad, el plazo y el monto del subsidio o subvención que se le otorgará, así como las demás condiciones que regirán el desempeño de su ejercicio profesional supervisado, práctica profesional supervisada o pasantía.

CONSIDERANDO:

Que con fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, el Director de la ENCA mediante resolución 24-2020 aprobó el ejercicio profesional supervisado de Marco Antonio Trigueros Marroquín y Marilín Rebeca Barrientos Marroquín, estudiantes de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes fueron aceptados por la ENCA para realizar su Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) bajo la supervisión de la Coordinación de Producción.

CONSIDERANDO:

Que con fecha siete de febrero de dos mil veinte, el Director de la ENCA suscribió los convenios de subvención de ejercicio profesional supervisado números 01-2020 y 02-2020 con los estudiantes Marco Antonio Trigueros Marroquín y Marilín Rebeca Barrientos Marroquín, a quienes se autorizó efectuar su ejercicio profesional supervisado y en el mismo se hizo constar el monto y las condiciones que rigen la subvención otorgada por la Escuela Nacional Central de Agricultura.


POR TANTO: Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 5, 10, 17 de la Ley Orgánica de la ENCA,

RESUELVE:

- I. Aprobar los convenios número 01-2020 y 02-2020 suscritos el siete de febrero de dos mil veinte entre la ENCA y Marco Antonio Trigueros Marroquín y Marilín Rebeca Barrientos Marroquín, estudiantes del ejercicio profesional supervisado, de conformidad con el cuadro siguiente:

CONVENIO No.	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO TOTAL
01-2020	7 febrero 2020	Marco Antonio Trigueros Marroquín	Q.28,251.00
02-2020	7 febrero 2020	Marilín Rebeca Barrientos Marroquín	Q.28,251.00

- II. La presente resolución es de efecto inmediato.
III. Notifíquese.


P. Agr. Marco Aurelio López Echeverría
Presidente Consejo Directivo
ENCA



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345